



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO No 84

De 10 de julio de 2007.

Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en los Corregimientos de Las Cumbres- Alcalde Díaz, Ancón, Bella Vista, Betania, Calidonia, Chilibre, El Chorrillo, Curundú, 24 de Diciembre, Juan Díaz, Las Mañanitas, Pacora, Parque Lefevre, Pedregal, San Felipe, San Francisco, Pueblo Nuevo, Río Abajo, Santa Ana y Tocumen del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, se faculta al Alcalde del Distrito de Panamá para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus poseedores y se crea la Junta Especial de Adjudicación de Lotes de Terrenos Municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Panamá por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Panamá adoptó un procedimiento especial de adjudicación a través de los Acuerdos Municipales número 82 "Por medio del cual se declaran obligatorios los trámites y titulación de tierras municipales en el Distrito de Panamá", y número 83 "Por medio del cual se establece el procedimiento de Adjudicación de Lotes de Terreno dentro del Distrito de Panamá, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), ambos del 10 de julio de 2007.

Que el Municipio de Panamá considera necesario aprobar los parámetros para los siguientes Acuerdos de adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según constará en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, el siguiente modelo de tabla de adjudicación de lotes de terreno a favor de las personas determinadas como poseedores beneficiarios durante el proceso de levantamiento catastral:

	Primer apellido	Segundo apellido	Apellido casada	Primer nombre	Segundo nombre	Cédula	Predio	Cédula catastral	Área	Precio
1.										
2.										
3.										
4.										

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Panamá.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Panamá para que en nombre y representación del Municipio de Panamá firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

PANAMA R.P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 84
De 10/7/07

ARTICULO CUARTO: CREESE, como en efecto se crea, la **Junta Especial de Adjudicación de Lotes de Terrenos Municipales** a poseedores beneficiarios para que en nombre y representación del Consejo Municipal de Panamá apruebe los siguientes Acuerdos Municipales por los cuales se adjudica los lotes de terrenos ubicados en los respectivos Corregimientos del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en el marco de los procesos de titulación masiva coordinados por el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) y aprobados mediante los Acuerdos 82 y 83 de 10 de julio de 2007, anteriormente citados

El Consejo Municipal de Panamá reglamentará todos los aspectos de funcionamiento e integración de la **Junta Especial de Adjudicación de Lotes de Terrenos Municipales** por medio de Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEPTIMO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil siete (2007).

EL PRESIDENTE,

H.C. IVÁN PICOTA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

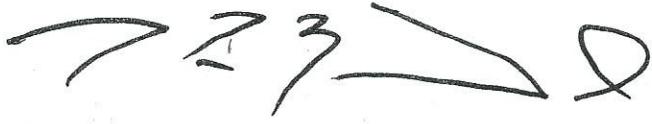
JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

Maritza

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 24 de julio de 2007

Aprobado:
EL ALCALDE

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL,



JUAN CARLOS NAVARRO



NORBERTA A. TEJADA CANO